



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LAS DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PRESENTADAS ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS REGÍMENES SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DEL AÑO 2024

EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADXS	MATERIA DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	DETERMINACIÓN DE DEAJ EN TORNO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	RECURSOS PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN EN TORNO A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SENTIDO DE RESOLUCIÓN
IEE/PSVPG-01/2024	ROSA MARÍA ENCINAS CORNEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JAVIER, SONORA.	GABRIEL LUGO (A) "EL TETE LUGO", ADILENE CAROLINA QUIJADA AMAVIZCA, FERNANDA ENRIQUETA OLIVARRÍA VERDUGO E ISABEL BORBÓN ÁLVAREZ.	<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Prohibición inmediata a las personas agresoras de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas; protección policiaca permanente a la mujer y niños, señalados en la denuncia. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijos u otras víctimas indirectas. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso de sus hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar. Se ordene de manera inmediata, a las empresas de plataformas digitales de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación</p>	<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Limitación a las cuatro personas denunciadas de acercarse a 100 metros del domicilio de la víctima. La prohibición a los citados denunciados de realizar conductas de intimidación, molestia o amenazas a la denunciante, familiares cercanos y/o personas relacionadas con ella. Protección policial a la denunciante y a su domicilio. Se ordena al denunciado Gabriel Lugo, se abstenga de difundir la imagen donde aparecen los menores de edad, hijos de la denunciante o en su caso de cualquier menor de edad, cuando no cuente con los permisos correspondientes, por poner en riesgo el interés superior de los niños y niñas.</p>	EN TRÁMITE	N/A	N/A